



TRATADO FRANCO-ESPAÑOL.

Ayer hemos publicado la exposición de motivos presentada a la Cámara de diputados por el gobierno francés con el tratado de comercio y navegación franco-español, documento parlamentario que reproduce los diálogos de la noche, tomados de nuestras columnas, porque interesa de una manera directa al comercio y a la industria nacional.

Hay publicados las bases y el artículo de la convención diplomática para que nuestros lectores examinen y estudien las concesiones recíprocas hechas por los representantes de ambos países en los artículos que se consignan ya en las tarifas anexas al mismo.

El consejo de Estado, en pleno, aprobó ayer las cláusulas que contiene tan importante documento, y en los primeros días de la apertura de las sesiones someterá el gobierno a las Cortes el oportuno proyecto de ley.

El tratado, cuya aprobación se va a pedir a las Cámaras, es el siguiente: Artículo 1.º Habrá completa y entera libertad de comercio y de navegación entre el reino de España y la república francesa.

Los naturales y nacionalizados de ambos Estados, no pagarán por el ejercicio de su comercio o industria, en los puertos, ciudades o lugares de los respectivos países en los cuales se establezcan definitivamente o temporalmente, otros derechos, cuotas, impuestos, o patentes que los que satisfagan los nacionales; y los privilegios, inmundicades y otras exenciones de cualquier especie de que gocen en materia de comercio industrial y navegación en las ciudades de uno de los dos Estados, serán comunes a los del otro, a reserva de las excepciones estipuladas en este tratado.

Art. 2.º Los naturales y nacionalizados de cada una de las dos altas partes contratantes, tendrán recíprocamente, lo mismo que los nacionales, la facultad de entrar con sus buques y cargamentos en todos los puertos, ríos, provincias y posesiones del otro Estado; de viajar, de residir y establecerse donde lo juzguen conveniente para sus intereses, de adquirir y poseer toda especie de bienes muebles e inmuebles, de ejercer cualquier industria, de comerciar al por mayor ó por menor, de alquilar las casas, almacenes ó tiendas que necesiten; de expedir y recibir mercancías ó valores por tierra ó por mar, y recibir consignaciones, tanto del interior como del extranjero; todo esto sin pagar otros derechos que los que satisfagan ó hayan de satisfacer los nacionales.

Tendrán derecho, en sus compras y ventas, de establecer el precio de sus mercancías y objetos, cualquiera que sean, tanto en el exterior como en el interior del país, ya los destinen a la exportación, sujetándose siempre a las leyes y reglamentos del país.

Tendrán la facultad de administrar por sí mismos sus negocios, ó de hacerse representar en ellos por personas debidamente autorizadas, ya sea para la compra y venta de sus bienes ó mercancías, ya sea para la carga, descarga y expedición de sus buques.

Art. 3.º Los españoles en Francia, y los franceses en España, gozarán recíprocamente de una constante y completa protección sobre sus personas y propiedades, y tendrán los mismos derechos (excepto los derechos políticos), y los mismos privilegios que tienen ó tengan en lo sucesivo los nacionales, bajo la condición de someterse en un todo a las leyes del país.

gados al pago de las contribuciones ordinarias y extraordinarias por los bienes inmuebles que posean en el país de su residencia, y por la profesión o industria que ejerzan en el mismo, conforme a las leyes y reglamentos generales de los Estados respectivos.

Quedan, desde luego, los españoles en Francia y los franceses en España, exentos de satisfacer contribuciones de guerra, anticipos de contribución, préstamos, empréstitos, y de toda otra contribución extraordinaria de cualquier clase que sea, y que se establezca en uno de los dos países por causa de circunstancias excepcionales, siempre que estas contribuciones no se impongan sobre la propiedad territorial.

Art. 5.º Los naturales y nacionalizados de ambos Estados podrán disponer de su voluntad, por donación, venta, cambio, testamento u otro modo cualquiera, de todos los bienes que posean en los territorios respectivos y retirar integralmente sus capitales del país. De igual modo los nacionales de uno de los dos Estados, que hereden bienes situados en el otro, podrán tomar sin impedimento posesión de ellos, aun cuando la herencia sea de legatarios, y los dichos herederos o legatarios no pagaran derechos de sucesión superiores a los que se impongan para tales casos a los mismos nacionales.

Art. 6.º Los naturales y nacionalizados de las dos altas partes contratantes, no estarán sujetos a ningún embargo u ocupación de sus barcos, tripulantes, carruajes y efectos de comercio, de cualquier clase que sean, para expediciones militares u otro servicio público, a no ser que se otorgue a los interesados una indemnización por el tiempo que se les retenga, no obstante, sometidos a las servidumbres sobre transportes (barridos); pero en este caso, tendrán derecho a la remuneración oficialmente establecida por la autoridad competente de cada departamento ó localidad para los nacionales.

Art. 7.º Los franceses en España, y recíprocamente los españoles en Francia, gozarán de la misma protección que los nacionales en todo lo que concierne a la propiedad de marcas de fábrica ó de comercio, y a la de los dibujos ó modelos industriales y de fabricación de toda especie.

Art. 8.º Los nacionales de uno de los dos países, que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán cumplir las formalidades prescritas al efecto por la legislación respectiva de los dos Estados.

Art. 9.º Los nacionales de uno de los dos países, que quieran asegurar en el otro la propiedad de una marca, de un modelo ó de un dibujo, deberán cumplir las formalidades prescritas al efecto por la legislación respectiva de los dos Estados.

Art. 10.º Los objetos que paguen derechos de entrada y que quierdan a España por fabricantes, comerciantes ó viajantes por comercios franceses, y a Francia por fabricantes, comerciantes ó viajantes de comercio españoles, serán admitidos en uno y en otro país con franquicia temporal, mediante las formalidades de aduanas necesarias para asegurar la respoortación ó su entrada en depósito. Estas formalidades se arreglarán de común acuerdo entre ambos gobiernos.

Art. 11.º Los objetos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa A, aneja a este tratado, importados directamente por mar ó por tierra, serán admitidos en Francia con sujeción a los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 12.º Los derechos de exportación de uno de los dos Estados, a otro, se fijan conforme a las tarifas C y D, anejas a este tratado.

Art. 13.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 14.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 15.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 16.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 17.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 18.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 19.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 20.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 21.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 22.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 23.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 24.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 25.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 26.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 27.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 28.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 29.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 30.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 31.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 32.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 33.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 34.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 35.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 36.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 37.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 38.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 39.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 40.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 41.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 42.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 43.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 44.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 45.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 46.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 47.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 48.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 49.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 50.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 51.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

Art. 52.º Los artículos de origen ó manufactura española, enumerados en la tarifa B, aneja a este tratado, ó importados directamente por tierra ó por mar, serán admitidos en España con los derechos señalados en dicha tarifa y en las notas inscritas en la misma.

LA DUQUESA DE NEMOURS.

quiza no tenéis más que el día de hoy para enseñarle su destino. Volvió los ojos hacia la ventana por donde penetraba el sol, y añadió: —Las horas de un día pasan tan pronto! Su voz se apagó. A través la estancia á grandes pasos como si quisiera huir; se arrojó al suelo al lado de la Pavot, ocultando el rostro entre las manos y permaneciendo inmóvil y mudo. La duquesa oyó con sobresalto las últimas palabras, acercó á su pecho la cabeza de su hijo, y murmuró: —Es verdad, las horas de un día pasan muy pronto. Si me quedase sola en el mundo, viuda de mi última alegría, de mi última esperanza... —Ese es el modo que tienes de darme valor,—dijo el niño sonriéndose. —Hijo mío, quiero que te tengas,—dijo la pobre madre procurando serenar su acento,—y si te he dicho todo lo que ahora sabes es porque he querido que Juan de Armagnac, conde de la Marche y duque de Nemours, á la hora de morir supiera cómo han muerto sus padres. Tú peleaste porque es tu deber y Dios te dará acaso la victoria; pero si debes sucumbir, morirás como conviene al hijo del duque Jacobo y nieto del condestable Bernardo.

LA DUQUESA DE NEMOURS.

ra dado todo lo que poseo en el mundo, con mi viejo cuerpo, si podía pasar aquí en la balaustrada. El hermano Tranquilo se acercó entonces á la tabernera, estrechó sus dos manos, y dijo: —Bien, bien, Teresa, prima mía; ya sois libre que os prometí anoche; seréis espléndidamente recompensada por la cena de ayer, por la comida de hoy, y por esos vestidos que daís á nuestro joven señor. —Las cosas de la Pavot se fraccionaron y sin la presencia de la duquesa, el hermano Tranquilo hubiera pasado un mal cuarto de hora; le empujó, sin embargo, rudamente, y dijo: —¡Bien, bien! ¡Estabas ya loco hace quince años, mi pobre Andrés; pero si quisiese que vivamos en paz, no me habéis nunca de pagar con oro ó con plata, lo que yo hago por la sangre de Armagnac. —Como queréis,—murmuró Tranquilo bajando la cabeza y volviendo á su rincón.—Como la plata y el oro los he de tener en abundancia cuando descubra mi secreto cuando logre cambiar el plomo en ese metal precioso, que enriquecerá por vuestro buen corazón; pero quisiera decir: más vale no ser recompensado en este mundo perecedero. Y cayó de nuevo de rodillas, entregándose á su oración mental. —¡Estos son atavíos propios de un hombre!—esclamó Juan acerbando lo de examinarlo todo. —No sabeis el servicio que me habeis hecho. La mesa estaba puesta; Mireta volvió en breve con dos platos de reluciente estofa, que lanzaban nubes de olor apetitoso; la madre Pavot salió y trajo otros, y en breve la mesa estuvo cubierta para satisfacer, no tres, sino doce apetitos. Juan el Rubio condujo á su madre hacia la mesa, y al pasar, la duquesa depositó un beso en la frente de Mireta, que se puso encendida como la grana. —¡A la mesa, hermano Tranquilo!—esclamó Juan;—es preciso hacer los honores á la mesa de la madre Pavot; ¡quien sabe si tendremos otra ocasión tan propicia! El hermano Tranquilo se acercó y bendijo la mesa; Juan llenó su plato hasta el borde; pero al llevar á sus labios el primer bocanado, su mirada cayó sobre la duquesa Isabel y la vianda volvió á ocupar su sitio en el plato. La duquesa escuchaba en vano con su ansiosa; aquella mañana el esfuerzo que había hecho para contar su hijo las desgracias de la familia había sido efecto de la fiebre, y pasada ella volvía á ejercer en el abatimiento y la angustia. En vano quería sonreír; su rostro flotaba que se hallaba mal. Juan destapó una botella de vino de Guyena; el tambien tenia fiebre, y la suya, lejos de disminuir, aumentaba á medida que avanzaba el día. La hora del combate para los espíritus ardientes es la hora de la alegría, y Juan el Rubio solo lamentaba la lentitud con que corría el tiempo. —¡Quisiera notaba tan bien el momento!—murmuró Tranquilo la palidez de su madre, y no podía menos de fijarse en el rostro lígubre del pobre pedagogo; pero su papel por aquel día era cerrar los ojos, lo que hacía, gracias á lo frívolo de su edad. Comía, bebía, volvía la vista á las prendas de su traje guerrero, y sentíase con ganas de probar, como el caballo cuando escucha el eco del clarín. Cuando salieron la Pavot y su hija, Juan de Armagnac llenó las copas y esclamó: —Madre, amigo mío, creo que no os negareis á brindar por mi primera batalla. La duquesa palpó el mar, y quiso llevar la copa á sus labios y la separó violentamente como si hubiera sido sangre el líquido que contenía. El hermano Tranquilo se levantó; sus ojos se animaron con brillo fugitivo y esclamó con acento firme:

LA DUQUESA DE NEMOURS.

—Juan de Armagnac, que Dios te otorgue el valor de tu nombre, no has estado en su destino; ¡lo que te aman han querido ocultarte tu nombre, y así honra marcada el velo se desgarra por sí mismo... Juan de Armagnac conde de la Marche y duque de Nemours, yo; ¡brindo á tu primera batalla! —Y apuró de un sorbo el contenido del vaso. IV. Hijo y madre. —¡Mis ojos se cierran!—murmuraba Juan el Rubio reclinado en el sillón que antes ocupaba la duquesa Isabel;—es que has de saber, madre, que hace muchas noches que no duermo. Aun es muy día; y en esta época la noche no cierra hasta las ocho; puedo descansar un rato y estaré más fuerte á la mañana. —Si aun es de día; duermes, hijo mío. Los párpados del bello adolescente se cerraron, y volviéndose á abrir al punto, esclamó: —Sin embargo, yo tenía muchas cosas que decirte; hubiera querido probarme esos vestidos que no han sido hechos para mí; hubiera querido haberte á ti sola... El pedagogo estaba en pie delante de la ventana, volviendo la espalda á la madre y al hijo, y la silueta huesosa de su cuerpo flaco se destacaba sobre el fondo de luz de la ventana. No se movía, su cabeza estaba inclinada sobre su pecho y se adivinaba el estertor de respiración penosa. —No te oyes,—dijo la duquesa acercándose mucho á su hijo.—Si tienes algo que confíarme, puedes hablar sin temor. —¡Si, madre!—murmuró el manco;—tú lo has adivinado quizás por que desde cuanto te amo, y tú te he abandonado es que he perdido la razón. Tú sabes lo que vuelve loco á los jóvenes. —¡El amor!—interrompió Isabel encontrando fuerza para sonreír. —¡Que buena eres, madre mía! No he delirado ocultarte la verdad y no hubieras estado inquieta, pero quizás no me hubieras dejado partir. —¡Quisiera!—dijo la madre con un suspiro. —¡Escucha, madre mía; no dudes de que ha sido Dios quien la ha puesto en mi camino, Dios; quien me la ha mostrado tan buena, tan hermosa... Si tienes amor á tu hijo, preciso es que tengas piedad de él y le perdones. —Le perdono,—murmuró la voz dulce y grave de la duquesa. —Es preciso hacer más, madre mía; es preciso amarla. La amare. Fijo el manco en su madre una mirada de gratitud, y esclamó: —Gracias, madre, gracias; no he sido tan dichoso en mi vida como hoy. Es más buena todavía que hermanita; ella me ha dado medio de salvar al rey nuestro señor, y si me he conducido como caballero, á ntes de saber el nombre que tengo, es á ella á quien lo debo. Una idea cruzó por la mente de la duquesa, idea salvadora que no le había ocurrido hasta entonces. —¡Voy á verla, lo sabrá todo,—pero estaré! —¡No me escuchas, madre!—murmuró Juan, cuyos párpados, cargados de sueño, luchaban por cerrarse. —Yo temía,—murmuró el joven tratando por última vez de luchar contra el sueño y el cansancio,—yo temía que hicieras un crimen de su destino. Blanca, sin saberlo, ha recogido nuestra herencia, nuestro nombre. ¡No miras la mano de Dios al haberla colocado en mi camino, para que el día de justicia esa mano inocente no sea precipitada á un abismo de miseria! Tiene un corazón de princesa, y un día, cuando

LA DUQUESA DE NEMOURS.

estés sobre tu trono, los dos, tus hijos, nos sentaremos á tus pies, y Blanca, al despertarse, encontrará la realidad mucho mejor que su sueño. Se detuvo, sus párpados estaban cerrados, y una sonrisa entrecruzaba sus labios al preguntar: —¡Me oyes, madre? ¡Me complacerás! —¡Si, sí. —¡Pues bien!—dijo enterebreiendo difícilmente sus ojos,—yo ruego á Dios que no me quite hoy la vida, porque sería lastima dejar tanta ventura! Adios, si llega la hora, despiértame... Y tranquiló y conchoso se entregó al sueño. En aquellos tiempos no podía temerse que una madre dejara de despertar á su hijo á la hora del combate; el culto del honor hablaba más alto que el de la maternidad; por eso la noche anterior la duquesa Isabel había dicho al hermano Tranquilo cuando comprometió la vida del jóven: ¡has hecho bien! Por eso Juan confiaba. Sin embargo, si hubiera podido ver á su madre en aquel momento, hubiera visto su confianza. La madre contemplaba al hijo con los brazos caídos, la angustia en el alma, los ojos secos, y su hermostría tenia aquellos caracteres de trágica resignación, que había manifestado en algunas ocasiones de su vida. En aquel momento el reloj de San Eustaquio dio las cinco; su vibración se prolongó durante la mitad de un minuto, y después la estancia se quedó muda como una tumba... V. El atavío de Tranquilo. Tranquilo estaba de pie delante de la duquesa, al lado de su madre dormida, y á su vez estaba velada por el ramillete al murmurar muy bajo para no despertar al jóven: —Me habeis dicho: ¡has hecho bien! y cuando vos aprobáis, yo no interrogo á mi conciencia, porque eso y todo lo que hago es por vos. El niño ha mostrado esta noche que es hijo de su padre, y el ángel sustituto de los Armagnac le ha enseñado, sin duda, á manejar las armas; pero Vicente Tarchino no maneja la espada como un caballero. Viene de Italia, y en lugar de combatir, asesina... Muchas veces me lo ha dicho mi primo, el soldado Jerónimo, y yo lo oía sin interés. ¿Que me importaba la cobardía de ese vil espadachin? Hoy sus palabras están grabadas en mi memoria; ¡Tarchino tiene una estocada secreta que le hace dueño á cualquiera hora de la vida de su adversario! La duquesa escuchaba con los ojos bajos, estaba acostumbrada á seguir los ruidos en que se perdía el pensamiento caprichoso de aquel hombre; pero en aquel instante la paciencia era difícil, y murmuró: —¡Decidme pronto lo que habeis hecho, veí que sufrí! —¡Ya lo comprendo en el mal que me ablasta,—dijo Tranquilo, llevando ambas manos á su pecho. Era la primera vez que dejaba ver algo de lo que pasaba en su alma, pero la hora era solemne! Aquella espantosa tuvo la duración de un relámpago; su mirada ardiente se apagó, su cabeza cayó de nuevo, y dijo: —Lo que he hecho, señora, es bien poco; cuando os he dejado esta mañana he ido á la taberna del padre Pavot, porque allí se remian en otros tiempos las gentes de Armagnac, y ahora acuden las de Gravielle. Pero Pavot no se parece á su mujer, se ha vendido en cuerpo y alma al enemigo... yo buscaba en su casa á mi primo Jerónimo, y tuve un momento de alegría al saber que estaba en su lecho; mi primo Jerónimo es bueno, pero los años le han hecho egoísta, y más que hombre, es soldado, y no piensa en los otros sino des-

LA DUQUESA DE NEMOURS.

—Juan de Armagnac, que Dios te otorgue el valor de tu nombre, no has estado en su destino; ¡lo que te aman han querido ocultarte tu nombre, y así honra marcada el velo se desgarra por sí mismo... Juan de Armagnac conde de la Marche y duque de Nemours, yo; ¡brindo á tu primera batalla! —Y apuró de un sorbo el contenido del vaso. IV. Hijo y madre. —¡Mis ojos se cierran!—murmuraba Juan el Rubio reclinado en el sillón que antes ocupaba la duquesa Isabel;—es que has de saber, madre, que hace muchas noches que no duermo. Aun es muy día; y en esta época la noche no cierra hasta las ocho; puedo descansar un rato y estaré más fuerte á la mañana. —Si aun es de día; duermes, hijo mío. Los párpados del bello adolescente se cerraron, y volviéndose á abrir al punto, esclamó: —Sin embargo, yo tenía muchas cosas que decirte; hubiera querido probarme esos vestidos que no han sido hechos para mí; hubiera querido haberte á ti sola... El pedagogo estaba en pie delante de la ventana, volviendo la espalda á la madre y al hijo, y la silueta huesosa de su cuerpo flaco se destacaba sobre el fondo de luz de la ventana. No se movía, su cabeza estaba inclinada sobre su pecho y se adivinaba el estertor de respiración penosa. —No te oyes,—dijo la duquesa acercándose mucho á su hijo.—Si tienes algo que confíarme, puedes hablar sin temor. —¡Si, madre!—murmuró el manco;—tú lo has adivinado quizás por que desde cuanto te amo, y tú te he abandonado es que he perdido la razón. Tú sabes lo que vuelve loco á los jóvenes. —¡El amor!—interrompió Isabel encontrando fuerza para sonreír. —¡Que buena eres, madre mía! No he delirado ocultarte la verdad y no hubieras estado inquieta, pero quizás no me hubieras dejado partir. —¡Quisiera!—dijo la madre con un suspiro. —¡Escucha, madre mía; no dudes de que ha sido Dios quien la ha puesto en mi camino, Dios; quien me la ha mostrado tan buena, tan hermosa... Si tienes amor á tu hijo, preciso es que tengas piedad de él y le perdones. —Le perdono,—murmuró la voz dulce y grave de la duquesa. —Es preciso hacer más, madre mía; es preciso amarla. La amare. Fijo el manco en su madre una mirada de gratitud, y esclamó: —Gracias, madre, gracias; no he sido tan dichoso en mi vida como hoy. Es más buena todavía que hermanita; ella me ha dado medio de salvar al rey nuestro señor, y si me he conducido como caballero, á ntes de saber el nombre que tengo, es á ella á quien lo debo. Una idea cruzó por la mente de la duquesa, idea salvadora que no le había ocurrido hasta entonces. —¡Voy á verla, lo sabrá todo,—pero estaré! —¡No me escuchas, madre!—murmuró Juan, cuyos párpados, cargados de sueño, luchaban por cerrarse. —Yo temía,—murmuró el joven tratando por última vez de luchar contra el sueño y el cansancio,—yo temía que hicieras un crimen de su destino. Blanca, sin saberlo, ha recogido nuestra herencia, nuestro nombre. ¡No miras la mano de Dios al haberla colocado en mi camino, para que el día de justicia esa mano inocente no sea precipitada á un abismo de miseria! Tiene un corazón de princesa, y un día, cuando

LA DUQUESA DE NEMOURS.

estés sobre tu trono, los dos, tus hijos, nos sentaremos á tus pies, y Blanca, al despertarse, encontrará la realidad mucho mejor que su sueño. Se detuvo, sus párpados estaban cerrados, y una sonrisa entrecruzaba sus labios al preguntar: —¡Me oyes, madre? ¡Me complacerás! —¡Si, sí. —¡Pues bien!—dijo enterebreiendo difícilmente sus ojos,—yo ruego á Dios que no me quite hoy la vida, porque sería lastima dejar tanta ventura! Adios, si llega la hora, despiértame... Y tranquiló y conchoso se entregó al sueño. En aquellos tiempos no podía temerse que una madre dejara de despertar á su hijo á la hora del combate; el culto del honor hablaba más alto que el de la maternidad; por eso la noche anterior la duquesa Isabel había dicho al hermano Tranquilo cuando comprometió la vida del jóven: ¡has hecho bien! Por eso Juan confiaba. Sin embargo, si hubiera podido ver á su madre en aquel momento, hubiera visto su confianza. La madre contemplaba al hijo con los brazos caídos, la angustia en el alma, los ojos secos, y su hermostría tenia aquellos caracteres de trágica resignación, que había manifestado en algunas ocasiones de su vida. En aquel momento el reloj de San Eustaquio dio las cinco; su vibración se prolongó durante la mitad de un minuto, y después la estancia se quedó muda como una tumba... V. El atavío de Tranquilo. Tranquilo estaba de pie delante de la duquesa, al lado de su madre dormida, y á su vez estaba velada por el ramillete al murmurar muy bajo para no despertar al jóven: —Me habeis dicho: ¡has hecho bien! y cuando vos aprobáis, yo no interrogo á mi conciencia, porque eso y todo lo que hago es por vos. El niño ha mostrado esta noche que es hijo de su padre, y el ángel sustituto de los Armagnac le ha enseñado, sin duda, á manejar las armas; pero Vicente Tarchino no maneja la espada como un caballero. Viene de Italia, y en lugar de combatir, asesina... Muchas veces me lo ha dicho mi primo, el soldado Jerónimo, y yo lo oía sin interés. ¿Que me importaba la cobardía de ese vil espadachin? Hoy sus palabras están grabadas en mi memoria; ¡Tarchino tiene una estocada secreta que le hace dueño á cualquiera hora de la vida de su adversario! La duquesa escuchaba con los ojos bajos, estaba acostumbrada á seguir los ruidos en que se perdía el pensamiento caprichoso de aquel hombre; pero en aquel instante la paciencia era difícil, y murmuró: —¡Decidme pronto lo que habeis hecho, veí que sufrí! —¡Ya lo comprendo en el mal que me ablasta,—dijo Tranquilo, llevando ambas manos á su pecho. Era la primera vez que dejaba ver algo de lo que pasaba en su alma, pero la hora era solemne! Aquella espantosa tuvo la duración de un relámpago; su mirada ardiente se apagó, su cabeza cayó de nuevo, y dijo: —Lo que he hecho, señora, es bien poco; cuando os he dejado esta mañana he ido á la taberna del padre Pavot, porque allí se remian en otros tiempos las gentes de Armagnac, y ahora acuden las de Gravielle. Pero Pavot no se parece á su mujer, se ha vendido en cuerpo y alma al enemigo... yo buscaba en su casa á mi primo Jerónimo, y tuve un momento de alegría al saber que estaba en su lecho; mi primo Jerónimo es bueno, pero los años le han hecho egoísta, y más que hombre, es soldado, y no piensa en los otros sino des-



ALMANAQUE. SANTOR DEL DIA 17. San Patricio, obispo.

CULTOS. IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Continúa celebrándose la solemne novena.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Continúa celebrándose la solemne novena.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Continúa celebrándose la solemne novena.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Continúa celebrándose la solemne novena.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Continúa celebrándose la solemne novena.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Continúa celebrándose la solemne novena.

IGLESIA DE SAN PATRICIO DE LOS IRLENDSES. Continúa celebrándose la solemne novena.

EL ILMO. SEÑOR DON JOSÉ DICENTA Y BLANCO JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL. HA FALLECIDO EL DIA 16 DEL CORRIENTE, A LAS DOS MENOS CUARTO DE SU TARDE.

TERCER ANIVERSARIO EL SEÑOR D. TOMAS GONZALEZ SANCHEZ falleció el 17 de marzo de 1879.

PRIMER ANIVERSARIO EL SEÑOR DON FRANCISCO LACASA Y VALDES falleció el día 17 de marzo de 1881.

EL SEÑOR D. JUAN DE LA RIVA y Muriedas falleció en esta corte el 19 de marzo de 1881.

EL SEÑOR D. JUAN DE LA RIVA y Muriedas falleció en esta corte el 19 de marzo de 1881.

EL SEÑOR D. JUAN DE LA RIVA y Muriedas falleció en esta corte el 19 de marzo de 1881.

EL SEÑOR D. JUAN DE LA RIVA y Muriedas falleció en esta corte el 19 de marzo de 1881.

EL SEÑOR D. JUAN DE LA RIVA y Muriedas falleció en esta corte el 19 de marzo de 1881.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

SEGUNDO ANIVERSARIO EL SEÑOR D. MANUEL DE ANDUAGA Y MEJIA falleció el 17 de marzo de 1880.

HERMOSURA Y BELLEZA DEL CABELLO AGUA GIRCASIANA DE HERRINGS Y C. Privilegiados.

MUSICA GRATIS. Se obtiene con la suscripción que publica esta casa.

ALMONEDA DE ESPEJOS. Alcalá, 22, pral.

LA CASA DE PRESTAMOS. De la calle del Barco, 20, se ha trasladado a la del Desengaño, 18, pral.

CANARIOS. Se venden, Rio, 24, bajo.

MUEBLES BARATOS. Ebanistería, tapicería, rejilla. Postigo de San Martín, 23, 1.

PIANOS. Se acaban de recibir directamente de las grandes fabricas.

ORGANOS DESDE 600 REALES hasta 3000. Hileras, 3, 1.

ALMONEDA DE MUEBLES Y sillerías lujo. Reina, 6, bajo.

ALMONEDA TRAVESIA DE Trujillos, 2, pral. deha.

SE DESEA AYA FRANCESA. Se desean informes. Cruz, 37 y 39, pral.

MA DE CRIA PARA CASA. De los padres. San Marcos, 16, 2. deha.

ARAÑAS. de 10 duros a 200; relojes, entredores, objetos para regalos.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO. PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR.

LIVERPOOL, LA PENINSULA Y MANILA. CANAL DE SUEZ.

ESPANA. saldrá del puerto de Barcelona el 1.º del próximo.

PERFUMERIA. Procedente de los más renombrados fabricantes de Europa.

CUERPO JURIDICO-MILITAR. Academia preparatoria. Palma alta, 20, pral.

PIANOS. MODELOS de gran cola, resonadores sistema americano.

PRECIOS ECONOMICOS. A. ROMERO A. 1, PRECIADOS, 1.

VIRO DE QUINA FERRUGINOSO. El mejor de los Ferruginos y el más eficaz repelente.

LA ILMO. SEÑORA DOÑA ISIDORA MONES Y NOCES VIUDA DE LA VEGA COCAÑA.

ROMERO Y VARGAS. FABRICA DE EMBUTIDOS. SALADERO DE TOCINO.

REAL DE PINTO, 16. Terminada por la presente temporada en este antiguo y acreditado establecimiento.

ROMERO Y VARGAS. FABRICA DE EMBUTIDOS. SALADERO DE TOCINO.

REAL DE PINTO, 16. Terminada por la presente temporada en este antiguo y acreditado establecimiento.

ROMERO Y VARGAS. FABRICA DE EMBUTIDOS. SALADERO DE TOCINO.

REAL DE PINTO, 16. Terminada por la presente temporada en este antiguo y acreditado establecimiento.

HERMOSURA Y BELLEZA DEL CABELLO AGUA GIRCASIANA DE HERRINGS Y C. Privilegiados.

MUSICA GRATIS. Se obtiene con la suscripción que publica esta casa.

ALMONEDA DE ESPEJOS. Alcalá, 22, pral.

LA CASA DE PRESTAMOS. De la calle del Barco, 20, se ha trasladado a la del Desengaño, 18, pral.

CANARIOS. Se venden, Rio, 24, bajo.

MUEBLES BARATOS. Ebanistería, tapicería, rejilla. Postigo de San Martín, 23, 1.

PIANOS. Se acaban de recibir directamente de las grandes fabricas.

ORGANOS DESDE 600 REALES hasta 3000. Hileras, 3, 1.

ALMONEDA DE MUEBLES Y sillerías lujo. Reina, 6, bajo.

ALMONEDA TRAVESIA DE Trujillos, 2, pral. deha.

SE DESEA AYA FRANCESA. Se desean informes. Cruz, 37 y 39, pral.

MA DE CRIA PARA CASA. De los padres. San Marcos, 16, 2. deha.

ARAÑAS. de 10 duros a 200; relojes, entredores, objetos para regalos.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO. PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR.

LIVERPOOL, LA PENINSULA Y MANILA. CANAL DE SUEZ.

ESPANA. saldrá del puerto de Barcelona el 1.º del próximo.

PERFUMERIA. Procedente de los más renombrados fabricantes de Europa.

CUERPO JURIDICO-MILITAR. Academia preparatoria. Palma alta, 20, pral.

PIANOS. MODELOS de gran cola, resonadores sistema americano.

PRECIOS ECONOMICOS. A. ROMERO A. 1, PRECIADOS, 1.

VIRO DE QUINA FERRUGINOSO. El mejor de los Ferruginos y el más eficaz repelente.

LA ILMO. SEÑORA DOÑA ISIDORA MONES Y NOCES VIUDA DE LA VEGA COCAÑA.

ROMERO Y VARGAS. FABRICA DE EMBUTIDOS. SALADERO DE TOCINO.

REAL DE PINTO, 16. Terminada por la presente temporada en este antiguo y acreditado establecimiento.

ROMERO Y VARGAS. FABRICA DE EMBUTIDOS. SALADERO DE TOCINO.

REAL DE PINTO, 16. Terminada por la presente temporada en este antiguo y acreditado establecimiento.

ROMERO Y VARGAS. FABRICA DE EMBUTIDOS. SALADERO DE TOCINO.

REAL DE PINTO, 16. Terminada por la presente temporada en este antiguo y acreditado establecimiento.